

Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso 1.437/1992, interpuesto por don Rodrigo del Valle Quirós, sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

**2649** *RESOLUCIÓN 423/38025/1997, de 20 de enero, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª) de fecha 10 de julio de 1996, dictada en el recurso número 611/1994-03, interpuesto por doña Mercedes Díez Arévalo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 8.ª), en el recurso 611/1994-03, interpuesto por doña Mercedes Díez Arévalo, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 20 de enero de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

**2650** *RESOLUCIÓN 423/38065/1997, de 22 de enero, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), de fecha 30 de abril de 1996, dictada en el recurso número 807/1993, interpuesto por Empresa Nacional Bazán.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 807/1993, interpuesto por Empresa Nacional Bazán, sobre contratación administrativa. Revisión de precios.

Madrid, 22 de enero de 1997.—El Secretario de Estado, Pedro Morenes Eulate.

Excmo. Sr. Almirante Jefe de Apoyo Logístico.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen,

Considerando, que se han cumplido los requisitos a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la fusión de ambas agencias de viajes,

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre Transferencias de Competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y se crea la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas; Real Decreto 1376/1996, de 7 de junio, por el que se modifica la Estructura del Instituto de Turismo de España; Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Autorizar la fusión de las agencias de viajes «Touring Club, Sociedad Anónima» e «Iberotours, Sociedad Anónima», subsistiendo la denominación de «Iberotours, Sociedad Anónima», C. I. E. número 175, mayorista-minorista, con sede social en Bilbao, Gran Vía, número 81, octavo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1996.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norriella.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

**2652** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 24.ª, a celebrar el día 16 de febrero de 1997.*

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 163, del 6), el fondo de 205.537.720 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 20.ª de la temporada 1996-1997, celebrada el día 19 de enero de 1997, y en la que no hubo accertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la Jornada 24.ª de la temporada 1996-1997, que se celebrará el día 16 de febrero de 1997.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2653** *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-b) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, se aprueba la operación de concentración consistente en la compra del 100 por 100 de las acciones de «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA)» y en la adquisición del resto de los activos de la división de productos compuestos de Hércules Incorporated, por parte de Hexcel Corporation.*

En cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas, y la forma y contenido de su notificación voluntaria, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996, por el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-b) de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia se aprueba la operación de concentración consistente en la compra del 100 por 100 de las acciones de «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA)» y la adquisición del resto de los activos de la división de Productos compuestos de «Hércules Incorporated», por parte de la sociedad estadounidense Hexcel Corporation,

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2651** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se concede el cambio de denominación por fusión habida en las agencias de viajes «Touring Club, Sociedad Anónima» e «Iberotours, Sociedad Anónima», subsistiendo la denominación de «Iberotours, Sociedad Anónima», mayorista-minorista, C. I. E. número 175, en Bilbao.*

Visto el expediente instruido en virtud de la fusión habida de las agencias de viajes mayoristas-minoristas «Touring Club, Sociedad Anónima», número 175, e «Iberotours, Sociedad Anónima», en solicitud de que prevalezca la denominación «Iberotours, Sociedad Anónima», mayorista-minorista, C. I. E. número 175,

subordinada a la observación por la adquirente de determinadas condiciones, que a continuación se relaciona:

«Vista: La notificación realizada voluntariamente, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, al Servicio de Defensa de la Competencia, por la compañía estadounidense Hexcel Corporation, referente a una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de dicha compañía de la denominada División de Productos Compuestos (DPC) de la también estadounidense Hércules Incorporated, operación a nivel mundial que incluye la adquisición del 100 por 100 del capital social de la compañía de nacionalidad española «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA), notificación que dio lugar al expediente NV-097.

Resultando: Que por la Dirección General de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al excelentísimo señor Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien resolvió emitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, en consideración a la probable obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración económica notificada, según lo dispuesto en el artículo 15.4 de la mencionada Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Resultando: Que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que, teniendo en cuenta los efectos restrictivos de la competencia que podrían causar la operación, y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones que se aprecian, ha considerado adecuado subordinar su aprobación a la observación de determinadas condiciones.

Resultando: Que las empresas notificantes tuvieron vista del expediente, formulando las alegaciones oportunas.

Considerando: Que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. Vista la normativa de aplicación,

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, acuerda: Aprobar la operación de concentración consistente en la compra del 100 por 100 de las acciones de «Hércules Aerospace España, Sociedad Anónima (HAESA)» y en la adquisición del resto de activos de la División de Productos Compuestos de Hércules Incorporated, por parte de la sociedad estadounidense Hexcel Corporation, subordinada a la observación por parte de la adquirente en las siguientes condiciones:

1. Hexcel, garantizará contractualmente, durante al menos tres años, el suministro a «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima (CASA)» en condiciones de mercado.

2. Hexcel, se comprometerá, expresamente, a mantener la producción de preimpregnados en la fábrica adquirida situada en Parla (Madrid) durante un plazo no inferior a tres años.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía y Hacienda, Cristóbal Montoro Romero.

Hmo. Sr. Director general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

**2654** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a don José Martínez Castellvi.*

En el ejercicio de las funciones de supervisión atribuidas por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, a la Dirección General de Seguros y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 19.2, se hace público que con fecha 1 de octubre de 1996 la Dirección General de Seguros ha acordado la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a don José Martínez Castellvi en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de dicha Ley.

Con fecha 1 de octubre de 1996 ha sido, por tanto, excluido del Registro Especial de Corredores de Seguros, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Director general, P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**2655** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 23 de enero de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses y a un año, a realizar durante el año 1997 y el mes de enero de 1998, y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertida errata en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 de enero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anexo, tabla de equivalencias entre precios y tipos de interés para las Letras del Tesoro, según plazos de amortización, debe incluirse la siguiente nota: «(\*) Tipos de interés redondeados al tercer decimal».

**2656** *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Seguros, acerca de la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.*

Por la Inspección de la Dirección General de Seguros se han llevado a cabo actuaciones inspectoras ante la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», con arreglo a lo previsto en el artículo 72.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para determinar si las operaciones que realiza están o no sujetas a la citada Ley.

Vista el acta de inspección de 15 de diciembre de 1995, y una vez examinadas las alegaciones de 30 de diciembre de 1995, la Dirección General de Seguros, antes de dictar la resolución que corresponda, ha acordado conceder a «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada», un plazo de quince días para que presente las alegaciones y los documentos que estime pertinentes con arreglo a lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y para que, en todo caso, aporte las explicaciones y documentos que aclaren de forma indubitada las retribuciones que se estipulan en favor de los prestadores del servicio, cómo y por quién se abonan, y el importe a que ascienden, referido todo ello a 1995 y 1996.

Madrid, 29 de enero de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Representante legal de la entidad «Asociación Dental Española, ADE, Sociedad Limitada».

**2657** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 17, 9, 7, 19, 13, 21.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 27, 29, 36, 2, 30, 8.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 7.

Día 29 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 46, 17, 42, 27, 33, 28.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 7.